Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS – CHILE PAÍS INVITADO DE HONOR FRANKFURT 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2493, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2781, que formaliza designación de especialistas; ambas de 2026 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio, tiene entre sus funciones y atribuciones, el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo Nº 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 21.175, las convocatorias para las propuestas concursables que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SHTV5P-168

serán financiadas por el Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027, cuyo diseño fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2493, de 2026.

Que, conforme al procedimiento concursal, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la respectiva Comisión de Especialistas, la que procedió a evaluar y seleccionar de conformidad a los criterios establecidos en bases y la disponibilidad presupuestaria, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se hace presente que las bases de convocatoria disponían que la entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2026, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 2 de 2026. Sin embargo, con posterioridad dicho ente contralor mediante su oficio Nº OF192150N26, de 8 de octubre de 2026, determinó que la forma de entrega de los recursos a beneficiarios podría ser en una cuota. De este modo, tal como señalan los considerandos de la Resolución Exenta N° 2493, ya citada, al ser una convocatoria destinada a beneficiarios los recursos de la presente convocatoria serán entregados en una sola cuota.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que se individualiza a continuación, presentado en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027, conforme los criterios establecidos por bases, los que se transcriben a continuación, y en función de los recursos disponibles, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2026 y su respectivo anexo, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

1. Se seleccionará el proyecto que hubiera obtenido el más alto puntaje en su evaluación. En caso de empate en el puntaje, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.
2. Criterios de desempate: Ante proyectos de igual puntaje se utilizarán los siguientes criterios de desempate: (i) mayor puntaje en el criterio de "Calidad artística, conceptual y pertinencia curatorial"; (ii) mayor puntaje en el criterio de "Impacto y proyección internacional"; (iii) mayor puntaje en el criterio "Trayectoria y capacidades del equipo responsable"; (iv) prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Monto solicitado y asignado
891808	La muerte de la muerte de Dios coproducción m100 - Frankfurt	Corporación Cultural Matucana Cien	Metropolitana	100	$50.000.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SHTV5P-168

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA de los proyectos que se individualizan a continuación, presentados en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027, conforme los criterios establecidos por bases, todo lo cual consta en acta de fecha 20 de octubre de 2026 y su respectivo anexo, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Estado	Monto solicitado y asignable
891616	Proyecto coproducción Chile-Alemania Derrumbe - FITAM & HAU Hebbel Am Ufer	Fundación Festival Internacional Teatro a Mil	Metropolitana	97,70	Lista de espera N°1	$50.000.000
892082	-O-SIS	Escena Ciudadana SpA	Metropolitana	96,30	Lista de espera N°2	$50.000.000

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, presentados en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile país invitado de honor Frankfurt 2027, conforme consta en acta de fecha 20 de octubre de 2026 y su respectivo anexo, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Pje
891947	GRAVEDAD - el territorio como pulso cósmico- / Instalación performática viva sobre el universo de Gabriela Mistral	Corporación De Gestión Cultural Centro De Extensión Instituto Nacional	93,50
889783	Carne para Hipopótamos	IOVIS Servicios Culturales Limitada	93,40
891617	PERDIDOS EN EL ESPACIO , Carla Zúñiga	Minga Producción Escénica SPA	93,30
881296	Sumersión: Dispositivo Intermedial Coreográfico en Expansión en Frankfurter Buchmesse 2027	CIA PE María Paulina Mellado Suazo E.I.R.L.	93,30
891603	ARCHIPIÉLAGO ESTELAR: CONSTELACIÓN DE VOCES	Circo Virtual SPA	93,10
889243	SILABARIO	Fundación Patrimonio Artístico Creativo	89,40
889823	Pájara en Frankfurt	Corporación Teatro Regional del Biobío	85,90
886150	Audioteca Gabriela Mistral	BT Cultura & Medios SpA	85,60
891977	Ballet Nacional Chileno - Frankfurt 2027	Universidad de Chile	84,60
886930	Manual INFALIBLE para No Caer	Productora Carlos Alberto Martinez Saldes E.I.R.L	83,30
891671	AUTORES Y POETICAS DEL UNDER CHILENO, UN DESTELLO HACIA EL FUTURO - FRANKFURT 2027	Cooperativa de trabajo y servicios La Fuga Artes Escénicas	81,50
890827	"Antes de ser Litio" coproducción	Inv y Producciones San Ginés Limitada	81,40
891566	Suyai, Araucaria Milenaria: Entre estrellas y raíces - Coproducción internacional de artes escénicas	Fundación Cultural Cochayuyo	78,50
891415	CONVERGENCIA ENTRE DOS MUNDOS	Fundación Encuentro de Artes	58,50

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento Sectorial mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SHTV5P-168

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el nombre del responsable indicado en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: VERIFÍQUESE por el Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios de la División de Personas, Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, que el responsable del proyecto seleccionado haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible, conforme lo regulado en el artículo 38 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. Téngase presente que para el caso que el responsable se encuentre en la situación anterior y no dé solución a ello dentro del plazo consignado en las bases para la firma de convenio, no podrá suscribir dicho instrumento.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial de esta Subsecretaría, que:

a) El responsable de la postulación seleccionada no se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acredite el pago de la deuda con la documentación pertinente.
b) La postulación seleccionada dé cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatario de recursos.
c) La postulación seleccionada cumpla con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En caso que el responsable seleccionado en el artículo primero se encuentre en la hipótesis señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dicha situación dentro del plazo para la suscripción de convenio, no podrá suscribir dicho instrumento, conforme a la restricción expresada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: TÉNGASE PRESENTE conforme lo regulado en el artículo 36 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución de proyecto; sin embargo, en casos calificados por la autoridad que suscribirá el convenio, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el convenio que dispone la entrega de los recursos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SHTV5P-168

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento Sectorial las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 04-11-2026 19:29 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN
Resol N° 6/938.-
Distribución:
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento Sectorial
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Digital
- Departamento de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

CPAM JEVB FJBN AGDM CLCGC RAVS CFVV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SHTV5P-168